

ciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

| Expte. | Interesado | Municipio | Fecha Resolución | Sanción |
|---------|---------------------------------------|-----------|------------------|-------------|
| 2603/06 | EMILIO GONZÁLEZ MARTÍN | MURCIA | 8-11-07 | 155,03 €. |
| 2605/06 | HEREDEROS DE JUAN JOSÉ LUCAS MARTÍNEZ | MURCIA | 8-11-07 | 689,22 €. |
| 3256/06 | ANTONIO JIMÉNEZ CABALLERO | MURCIA | 8-11-07 | 4.675,60 €. |

Murcia, 12 de diciembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

695 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos (OE): 2855/06-DU.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, no se ha podido practicar la misma (por haber fallecido)

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 C del R.D. Leg. 2/2004, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interpo-

nerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 25% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administraciones deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de

cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 2855/2006.

Interesado: Herederos de Antonio Hernández Cerezo.

Municipio: Murcia.

Fecha Resolución: 08-11-2007.

Sanción: 1.531,39 €.

Murcia, 12 de diciembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

696 Notificación requiriendo facilitación de acceso para visita técnica a edificación sita en C/ Platería, 21, Murcia. Expte. 161/04.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las mercantiles Salomongris 2003, S.L. con CIF B73047516 y Benelux-Giu 2003, S.L. con CIF B73047466 con domicilio ambas en C/ Misionera Fuensanta Bernal, escalera cuatro, quinto A, 30500 Molina de Segura, ni a las mercantiles Montejano-Peñas 2003, S.L. con CIF B73048290 y Los Litueranos 2003, S.L. con CIF B73047680 con domicilio ambas en C/ Jorge Manrique, uno, primero A, 30011 Murcia, consideradas como titulares por cuartas partes indivisas, por título de agrupación de la edificación arriba indicada, según los datos del Registro de la Propiedad, número uno de Murcia, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica a las mismas o a cualquiera otra persona física o jurídica que fuera actual titular, en su caso, que con respecto a dicho edificio se ha dictado Decreto de fecha 30-1-07, requiriendo a los diversos propietarios de la edificación para que procedan a facilitar el acceso a

los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, a fin de realizar visita de inspección previa a la elaboración de informe sobre el estado actual del edificio en su conjunto, el día y hora que se les comunique. A tal efecto deberán los titulares notificados mediante el presente edicto, facilitar la entrada en plazo de un mes desde su publicación en el BORM, en caso contrario podría solicitarse por esta Administración la autorización judicial para penetrar en tales dependencias, de ser necesario, e incluso con anterioridad a dicho plazo, si se apreciase algún peligro.

El referido decreto no da lugar, por su carácter de acto de trámite, a recurso alguno.

Murcia, 5 de diciembre de 2007.—El Director de Servicios.

Murcia

701 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación "A" del Estudio de Detalle UM-037 de Avileles (Gestión-Compensación: 0040GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2007, se han aprobado definitivamente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación "A" del Estudio de Detalle UM-037 de Avileles.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de enero de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.